

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14259 REAL DECRETO 1015/2005, de 18 de agosto, por el que se declara luto oficial con motivo del fallecimiento de diecisiete militares españoles en accidente aéreo ocurrido en cumplimiento de la misión de paz desarrollada en Afganistán.

Como testimonio del dolor de la Nación española ante el fallecimiento de diecisiete militares españoles en accidente aéreo ocurrido en cumplimiento de la misión de paz desarrollada en Afganistán, a propuesta del Presidente del Gobierno,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara luto oficial desde las 00 horas del día 19 hasta las 24 horas del día 20 de agosto, durante las cuales la Bandera Nacional ondeará a media asta en todos los edificios públicos y buques de la Armada.

Disposición final única.

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid, el 18 de agosto de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

14260 ORDEN AEC/2699/2005, de 20 de julio, por la que se establece la composición de la plantilla de la Carrera Diplomática y su distribución en las diferentes categorías diplomáticas.

La Ley 2/1978, de 19 de enero, determinó la plantilla de funcionarios de la Carrera Diplomática, alcanzando un número total de 700 personas a 1 de enero de 1980, distribuidas en las ocho categorías personales.

El incremento de la plantilla de la Carrera Diplomática en los últimos veinticinco años, así como la posibilidad de

prolongar la permanencia en el servicio activo durante cinco años más, han producido un grave estancamiento del escalafón de la Carrera que impide prácticamente desde hace años el ascenso de categoría.

La citada Ley 2/1978 se entiende derogada tácitamente por la aplicación de las posteriores Leyes de Presupuestos y Ofertas Públicas de Empleo, que han venido a incrementar el número de funcionarios de la Carrera Diplomática que dicha Ley establecía.

A la vista de lo anterior y en ejercicio de la potestad reglamentaria que confiere el artículo 4.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, a los Titulares de los Departamentos, se ordena:

Primero.—Se mantienen las ocho categorías personales.

Segundo.—El total de número de funcionarios de la Carrera Diplomática se distribuirá de la siguiente forma:

Un tres por ciento Embajadores de España.
Un nueve por ciento Ministros de Primera.
Un once por ciento Ministros de Segunda.
Un catorce por ciento Ministros de Tercera.
Un veintidós por ciento Consejeros de Embajada.
Un diecinueve por ciento Secretarios de Primera.
Un catorce por ciento Secretarios de Segunda.
Un ocho por ciento Secretarios de Tercera.

Madrid, 20 de julio de 2005.

MORATINOS CUYAUBÉ

Sres. Subsecretario de Asuntos Exteriores y de Cooperación y Director General del Servicio Exterior.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

14261 LEY 4/2005, de 13 de julio, de ordenación farmacéutica de Canarias.

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El derecho a la protección de la salud, reconocido constitucionalmente dentro de los principios rectores de